



Resolución Directoral Regional

N° 145 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 MAR 2024

VISTO:

El Memorandum N° 35-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de marzo de 2024 y el Proveído del Titular de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante Memorandum N° 35-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de marzo de 2024, el Titular de la Entidad designa al LIC. ADM. RONNY FERNANDO VIZCARRA OVALLE Director de la Oficina de Administración, como Responsable de Mantenimiento de Datos de Acceso a la Información de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la citada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 3° del citado Texto Único Ordenado dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, salvo las excepciones expresamente previstas en la mencionada Ley; asimismo, el Artículo 8° establece que las entidades deben identificar al funcionario responsable de brindar la información que es solicitada en virtud de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° que: “(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet”. Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala: “(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)”;

Que, los Artículos 15°, 16° y 17° del referido Texto Único Ordenado establecen que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, salvo que se trate de información calificada como secreta, reservada o confidencial;

Que, los literales b) y c) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003- PCM y sus modificatorias, disponen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses; asimismo se efectúa modificatorias a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, los supuestos de la denegación de acceso, así como lo referido al régimen sancionador;



Resolución Directoral Regional

N° 145 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 MAR 2024

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al LIC. ADM. RONNY FERNANDO VIZCARRA OVALLE, como RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE DATOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Responsable designado en el Artículo Primero, actúe con sujeción a lo estipulado en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna deberán proporcionar, bajo responsabilidad la información y documentación que se requiera para la actualización del Portal de Transparencia dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución, así como la notificación a la parte interesada y demás entes pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:

DRA.T
OAJ
OA
OPP
ULOG
ATDAI
ARCHIVO

DGM/kjzr



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS CUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR